

## JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 33/2024

Sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2024.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

### ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

#### PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones anteriores siguientes: números 31 y 32, de fechas 4 y 11 de julio de 2024, respectivamente.

#### I.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

#### SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

02.- Aprobación de la Instrucción relativa a los contratos y encargos a medio propio que inciden en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

#### **SE ACUERDA**

**PRIMERO.**- *Aprobar la Instrucción relativa a los Contratos y Encargos a medio propio que inciden en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación, cuyo tenor literal es el siguiente:*

*“INSTRUCCIÓN RELATIVA A LOS CONTRATOS Y ENCARGOS A MEDIO PROPIO QUE INCIDEN EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.*

*El Decreto de la alcaldesa nº 6674/2024, de 20 de febrero, por el que se modifica su decreto 28121/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos y se compila con las modificaciones introducidas (en adelante, Decreto alcaldesa nº 6674/2024), atribuye al Director/a General de Innovación Tecnológica (en adelante, DGIT) la competencia específica de “Tecnologías de la información y de las comunicaciones”.*

*El ejercicio de esta competencia comporta la definición y gestión del ámbito tecnológico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, razón por la que resulta necesaria la intervención de la citada Dirección General en los procedimientos relativos a la contratación y encargo a medios propios de servicios y suministros que afecten a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, al objeto de contribuir a:*

*a) Asegurar la compatibilidad e integración con la plataforma tecnológica del Ayuntamiento. Las características técnicas de los equipos hardware, o del software, deben ser tales que permitan la integración de los mismos dentro del Sistema de Información del Ayuntamiento, asegurando su interoperabilidad y posibilitando su inmediata operatividad práctica, el aprovechamiento de todo su potencial tecnológico y su inclusión dentro de los protocolos de seguridad y mantenimiento establecidos.*

*b) Buscar sinergias y no duplicar esfuerzos en el desarrollo de aplicaciones informáticas o en la contratación de servicios en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

*c) Evitar duplicidades en el gasto o la aplicación innecesaria de recursos económicos a la adquisición de equipos y sistemas informáticos, debido a que el Ayuntamiento ya dispone de los mismos y estos permiten una más intensa y adecuada utilización.*

*d) Garantizar la adecuada explotación y mantenimiento del equipamiento que se adquiera en la medida en que se garantiza que éste responda a condiciones homologadas por la DGIT que se consideran óptimas para el conjunto de la organización municipal. Se trata, entre otros aspectos, de no poner en riesgo la seguridad de los sistemas de información del Ayuntamiento, de asegurar la conexión idónea de los equipos dentro de la red municipal de datos, así como el ingreso de los mismos con todos los requerimientos precisos en el sistema de soporte y mantenimiento establecido.*

*e) Desarrollar una plataforma tecnológica consistente y transversal para todo el Ayuntamiento que optimice la utilización de los recursos tecnológicos comunes por parte de los sistemas sectoriales o departamentales, a la vez que posibilite economías de escala y complementariedades derivadas de compartir recursos globales.*

*f) Optimizar los recursos humanos y materiales del Ayuntamiento.*

*Dentro de los bienes y servicios relativos al ámbito tecnológico, se encuentran los relacionados con las aplicaciones informáticas y los relacionados con los equipos para el proceso de la información. En este sentido, es necesario definir adecuadamente el marco de contratación o encargo a medio propio e implantación de los mismos.*

*En relación con las Aplicaciones informáticas, hay que considerar lo siguiente:*

*El uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones como medio para dar cumplimiento a la legislación administrativa que*

*resulta de aplicación y para hacer más efectiva la prestación de los servicios públicos, ha conllevado a que en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se disponga de un elevado número de aplicaciones informáticas.*

*La adecuación de estas aplicaciones informáticas, y las que se vayan utilizando en un futuro, a las necesidades que las motivan y su propio uso, requieren de actuaciones de desarrollo, implantación, mantenimiento y evolución a nivel tecnológico que, con carácter general, son encargadas a terceros a través de las correspondientes contrataciones administrativas o encargos a medio propio.*

*Las diferentes características de las aplicaciones informáticas utilizadas y el hecho de que en esta labor estén implicados todos los órganos y unidades que conforman la estructura administrativa de este Ayuntamiento, motivan la necesidad de establecer unas adecuadas pautas de actuación para la contratación y encargo a medio propio de las aplicaciones informáticas utilizadas en esta entidad municipal.*

*En relación con los Equipos para el Proceso de Información, se significa lo siguiente:*

*Dentro de los procedimientos de contratación o encargos a medio propio, nos encontramos con actuaciones que afectan a la partida económica denominado “626 – Equipos para procesos de información”, concepto económico correspondiente a inversión y que conlleva el inventariado del material adquirido, sujeto al concepto de material inmovilizado y cuya vida útil predeterminada trasciende la duración de un ejercicio económico.*

*En la práctica, debido a la alta tecnificación de los procedimientos y de los objetos (dispositivos inteligentes, digitales, etc.), se hace necesario realizar un ejercicio de definición y aclaración sobre el concepto de “equipo para proceso de información”, así como definir los equipamientos que deben ser impulsados de forma centralizada por la DGIT.*

*Es por lo que, en aras de la efectiva consecución de los objetivos indicados anteriormente, resulta necesario establecer unas pautas a seguir en las contrataciones o encargos a medios propios de bienes y/o servicios directamente relacionados con recursos tecnológicos.*

*En virtud de lo expuesto, SE DISPONE:*

*PRIMERO.- Ámbito de aplicación.*

*Las presentes Instrucciones se aplican en el ámbito interno de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su remisión a los organismos autónomos municipales y entidades dependientes, para su consideración en lo que resulte necesario por razón de sus actuaciones ante esta entidad.*

*SEGUNDO.- Clasificación de las aplicaciones informáticas.*

*Atendiendo al alcance del ámbito y especificidad de las funcionalidades de las aplicaciones informáticas de este Ayuntamiento, se establece la siguiente clasificación de las mismas:*

a) *Aplicaciones informáticas de carácter vertical: Son todas aquellas que, por su nivel de especialización y/o por su ámbito de actuación, están enfocadas a resolver casuísticas específicas de determinados áreas, órganos, servicios o unidades administrativas. Algunos ejemplos de este tipo de herramientas son el Sistema de gestión de recursos humanos y nómina, Software de gestión de servicios sociales, Sistema de gestión tributaria, etc.*

b) *Aplicaciones informáticas de carácter horizontal: Son todas aquellas que resuelven necesidades tecnológicas transversales a todas las áreas y que suponen, por lo tanto, herramientas generales del funcionamiento del propio Ayuntamiento y que no son gestionadas a nivel funcional por una o varias unidades administrativas en particular. Son ejemplos de este tipo de aplicaciones los sistemas de firma electrónica, sistema de gestión documental, sistema gestor de contenidos, sistema y visor de información geográfica (GIS), sistema de explotación y analítica de datos, sistema de gestión electrónica de expedientes, sede electrónica, portal WEB municipal, Intranet municipal, etc.*

*TERCERO.- Pautas de actuación en las contrataciones y encargo a medios propios de las aplicaciones informáticas de carácter vertical.*

*1.- El impulso, propuesta y seguimiento de la contratación o encargo a medio propio de las aplicaciones informáticas de carácter vertical, que se realicen para el desarrollo, implantación, mantenimiento, evolución, etc. de las mismas, se llevarán a cabo desde el órgano competente en la materia que se pretenda gestionar por la aplicación informática en cuestión y para la que se llevan a cabo estos procedimientos, a través de la unidad administrativa correspondiente.*

*En el caso de que se trate de aplicaciones informáticas a utilizar por diferentes órganos administrativos adscritos a la misma área de gobierno, los citados procedimientos se llevarán a cabo por el órgano que se decida desde el nivel jerárquico superior y, dentro de su ámbito, por la unidad administrativa correspondiente.*

*Si se tratase de órganos administrativos pertenecientes a diferentes áreas de gobierno, deberá decidirse conjuntamente entre los órganos municipales implicados cuál ha de ser propuesto para impulsar y seguir el procedimiento en cada caso. De la decisión conjunta se dejará constancia por escrito y, seguidamente, se remitirá al Director/a General de Innovación Tecnológica, que será el encargado de elevar la propuesta de designación de órgano competente para llevar a cabo la tramitación de tales procedimientos a la Junta de Gobierno Local.*

*El órgano y su correspondiente unidad administrativa, deberá proveerse del presupuesto para las contrataciones y/o encargos a medio propio que resulten necesarios, dentro de su orgánica. Este presupuesto estará adscrito al subconcepto económico "641.00 – Gastos en aplicaciones informáticas" cuando se trate de gastos de inversión (adquisición, desarrollo o implantación de aplicaciones informáticas).*

2.- En los casos descritos en el apartado anterior, la labor de la Dirección General de Innovación Tecnológica se circunscribe a lo siguiente:

a) Apoyo a la elaboración de las prescripciones técnicas relativas a las tecnologías de la información y la comunicación.

b) Emisión, en cualquier caso, de informe preceptivo y vinculante para dicha contratación o encargo a medio propio.

c) Dotación de aquellas infraestructuras tecnológicas de carácter horizontal que fueran necesarias para abordar las actuaciones que se pretendan realizar (servidores, almacenamiento, gestor documental, etc.).

d) Cualquier otro apoyo, asesoramiento y soporte de carácter técnico en materia de tecnologías de la información y la comunicación que se precisen.

CUARTO.- Pautas de actuación en la contratación y encargos a medios propios de las Aplicaciones informáticas de carácter horizontal.

1.- El impulso, propuesta y seguimiento de la contratación o encargo a medio propio de las aplicaciones informáticas de carácter horizontal, que se realicen para el desarrollo, implantación, mantenimiento, evolución, etc. de las mismas, se llevarán a cabo desde la Dirección General de Innovación Tecnológica, a través de la unidad administrativa correspondiente.

Asimismo, le corresponde a este órgano y unidad administrativa proveerse del presupuesto para las contrataciones y/o encargos a medios propios que resulten necesarios. Este presupuesto estará adscrito al subconcepto económico "641.00 – Gastos en aplicaciones informáticas" cuando se trate de gastos de inversión (adquisición, desarrollo o implantación de aplicaciones informáticas).

2.- En estos casos, podrá ser requerida la participación de otras unidades administrativas para la emisión de informe, si se estima necesario, y por incidir en materias propias de sus funciones.

QUINTO.- Identificación de los equipos para proceso de la información.

Un equipo de proceso de información es un dispositivo que, mediante determinados programas, permite almacenar y tratar información para resolver problemas de diversa índole. Desde un punto de vista funcional podemos entenderlo como un sistema que permite al usuario que lo maneja, mediante aplicativos o programas informáticos, procesar de forma interactiva la información, con el fin de obtener una determinada salida.

SEXTO.- Clasificación de los equipos para proceso de la información.

Con el fin de establecer una política y procedimiento homogéneo para todas las adquisiciones de material relacionado con la mencionada partida económica, se establecen tres tipologías para los equipos de proceso de la información:

1.- Equipos de carácter horizontal. Se engloban en esta categoría los equipos de proceso de información que tienen un carácter general y transversal, con los que se da respuesta a necesidades de todo el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y que, por tanto, requieren de un entorno de ejecución

normalizado (sistema operativo Windows, carpetas compartidas, clientes web, etc.) acorde con los sistemas de información municipales (Active Directory, Oracle, etc.) y que cumplan con los requisitos de seguridad implantados en el Ayuntamiento y con los que sean de aplicación (Esquema Nacional de Seguridad, Ley de Protección de Datos, etc.). Además, el coste unitario de dichos dispositivos justifica tener en cuenta criterios de economías de escala en los procedimientos de contratación o encargos a medio propio.

Se entiende como equipamiento de carácter horizontal el siguiente:

- a) Ordenadores de sobremesa (incluidos sus periféricos principales: monitores, teclado, ratón y webcam).
- b) Equipos portátiles.
- c) Equipos portátiles de pantalla separable, integrados en la red y en los sistemas municipales.
- d) Tablets
- e) Terminales telefónicos fijos y móviles
- f) Infraestructura de sistemas corporativos de carácter general alojados en el Centro de Proceso de Datos y gestionados directamente por el área de Innovación Tecnológica:
  - Sistemas Servidores.
  - Cabinas de almacenamiento.
  - Sistemas de seguridad perimetral.
  - Sistemas de comunicaciones.
- g) En general, equipamiento técnico de proceso de información de uso general y transversal para todo el Ayuntamiento, que requiera la integración con el entorno tecnológico municipal y sea gestionado directamente por la DGIT.

2.- Equipos de carácter vertical o específico. Se engloban en esta categoría los equipos de proceso de información que tienen un carácter vertical o específico, con los que se pretenden dar respuesta a una necesidad única y particular de determinados órganos, y/o unidades administrativas municipales.

Se entiende como equipamiento de carácter vertical o específico el siguiente:

- a) Equipos informáticos de uso específico. A modo de ejemplo:
  - Equipos de control de maquinaria (por ejemplo: Banco de control mecánico en talleres).
  - Sistemas de control muy especializados del área (Control de luminaria, circuitos de seguridad, radio tetra, etc.)
  - Sistemas de control de semáforos, radar de tráfico, cámaras de vigilancia.

- *Panel, pantalla informativa y monitores interactivos.*
- *Dispositivos para puestos de trabajo especializados, como los de atención ciudadana (tableta de firma, escáner, etc.).*
- *Dispositivos IoT (sensores volumétricos, sensores meteorológicos, etc.).*
- *Terminales Tetra de comunicación para los cuerpos de seguridad y emergencias.*
- *Equipos portátiles, tablets y teléfonos móviles cuyo suministro forme parte integrada e inseparable de un proyecto de carácter vertical o específico, que exijan el cumplimiento de unas características técnicas particulares.*

*b) Infraestructura de sistemas de carácter específico no alojada en el Centro de Proceso de Datos municipal. A modo de ejemplo: Sistemas de posicionamiento y gestión de comunicaciones Tetra alojados en la Sala de Transmisiones de la Policía Local.*

*3.- Otros dispositivos que no son equipos de proceso de información. Como ya se ha comentado, mediante los equipos de proceso de la información y de forma interactiva se obtiene o realiza un proceso de tratamiento de determinada información. Esto es lo que nos permite discernir equipos que, aun incorporando displays, memorias u otros elementos tecnológicos, no dejan de ser, en muchos casos, elementos que se han adaptado a las nuevas novedades digitales, pero cuyo fin no es el proceso de la información (por ejemplo: cámara de fotos digital).*

*A modo de ejemplo, se encuadran en esta categoría los siguientes dispositivos:*

- *Pendrives*
- *Almacenamiento externo*
- *Fotocopiadoras (multifuncionales monopuesto y de red)*
- *Impresoras (monopuesto y de red)*
- *Altavoces*
- *Auriculares*
- *Cámaras de fotos*
- *Grabadoras de audio*
- *Proyectores*
- *Televisores*

*SÉPTIMO.- Contratación o encargos a medio propio de equipos de proceso de la información de carácter horizontal.*

*Con el fin de asegurar los citados requisitos de normalización y criterios de eficiencia, este equipamiento será adquirido de forma centralizada por la DGIT a*

través del concepto económico 626 o el que corresponda en función de la naturaleza del material a suministrar.

Debido a los plazos de tramitación y suministro de este tipo de material, y en aplicación del criterio de economía de escala, con carácter general se realizará una licitación anual para la adquisición del equipamiento de este tipo, que sea de la misma naturaleza. A tal efecto, la DGIT realizará una planificación anual de los equipos informáticos necesarios, basándose en el parque existente, averías e imprevistos propios del uso, previsión y necesidades de los servicios, etc. En este sentido, por parte de las unidades administrativas gestoras que tengan demanda de este tipo de equipamiento, será necesario:

- Realizar una adecuada planificación anual de las necesidades o demandas de equipamiento.
- Comunicar a la DGIT, antes del 31 de mayo de cada ejercicio, las necesidades de dicho material que requieran para el siguiente año, de cara a poder valorar la misma, validar su justificación y estimar el presupuesto necesario de la partida 626 “Equipos para procesos de la Información”, o de otras partidas necesarias en función de la naturaleza del material a suministrar, en el proceso de elaboración anual de los presupuestos, y poder planificar las gestiones necesarias para incluir el material solicitado en el procedimiento de compra anual. Las necesidades remitidas deben incluir la correspondiente justificación, así como la relación de puestos con identificación del personal que los ocupa, a los que va destinado el material.

De esta forma, dado que se trata de un gasto centralizado y según lo establecido en las normas de elaboración del presupuesto municipal, será la Dirección General de Innovación Tecnológica el órgano que cumplimentará las fichas de gastos que incorporen el presupuesto necesario para dicha necesidad.

OCTAVO.- Contratación o encargos a medio propio de equipos de carácter vertical o específico

1.- Se trata de equipos para procesos de información y serán financiados en el concepto 626 o en otros conceptos en función de la naturaleza del material a suministrar, pero no se consideran un gasto centralizado y, por lo tanto, se adquirirán directamente por el órgano, que posee dicha necesidad, a través de la correspondiente unidad administrativa, y con presupuesto propio.

2.- A la hora de tramitar el correspondiente procedimiento de contratación o encargo a medio propio para la adquisición de dichos equipos, con el fin de garantizar que estos equipos cumplan con los requisitos de ejecución y seguridad implantados en el Ayuntamiento, se requerirá informe preceptivo y vinculante en sentido favorable emitido por la Dirección General de Innovación Tecnológica.

En el mencionado informe, desde la Dirección General de Innovación Tecnológica se comprobarán los aspectos tecnológicos y los requisitos que resulten de aplicación, de forma que se asegure que, desde un punto de vista tecnológico, el equipamiento cumple con el objeto y alcance que se haya



definido, sin generar incompatibilidades con el resto de los sistemas corporativos.

3.- Desde la Dirección General de Innovación Tecnológica, se realizarán las siguientes labores de apoyo técnico:

- a) Colaboración y asesoramiento en la definición de los aspectos tecnológicos.
- b) Ayuda en la definición de los requisitos técnicos a incluir en la licitación.
- c) Apoyo en la valoración de los aspectos tecnológicos de los criterios de licitación.

4.- De manera excepcional, en aquellos casos en los que varios órganos tengan una necesidad común y simultánea de equipos para procesos de información de carácter vertical o específico, y se justifiquen razones de eficiencia y de economía de escala, la Dirección General de Innovación Tecnológica, en función de sus capacidades, podrá decidir la tramitación centralizada de la contratación o encargo a medio propio.

NOVENO.- Contratación o encargo a medio propio de otros dispositivos que no son equipos de proceso de información

Aunque para la compra de estos dispositivos se pueda requerir el apoyo y asesoramiento de la Dirección General de Innovación Tecnológica, no se encuentran centralizados ni requieren autorización de esta área, y se adquirirán por la partida económica, diferente a la 626, que el órgano competente establezca.”

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de la Instrucción en la Intranet Municipal, produciendo efectos jurídicos a partir del día siguiente al de la citada publicación.

**TERCERO.-** Ordenar la remisión de la Instrucción aprobada a los organismos autónomos y entidades dependientes municipales, para su consideración en lo que resulte necesario por razón de sus actuaciones ante este Ayuntamiento.

## SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

**03.- Declaración de que no ha lugar a la revisión de oficio del contrato menor adjudicado a la empresa ANDRÉS RODRÍGUEZ IZQUIER, S.L., referido al suministro de electrodos desechables para el servicio médico de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, por importe de 2.520,00 euros; y adopción de acuerdo para continuar con la tramitación administrativa subsiguiente (expte. N17-2024).**

### SE ACUERDA

**Primero.-** Declarar, de conformidad con el Dictamen número 343/2024, de 18 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias, que no ha lugar a la revisión de oficio del contrato menor adjudicado por Resolución del Concejal del Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes número 10479/2022 de fecha 28/03/2022, a la empresa ANDRÉS RODRÍGUEZ IZQUIER, S.L., con CIF B35270974, de suministro de electrodos desechables para el

Servicio médico de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, por importe de 2.520,00 euros.

**Segundo.-** Consecuentemente, acordar la continuación del procedimiento conforme a la tramitación que resulta legalmente pertinente, en orden al reconocimiento y liquidación de la obligación de que se trata.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa interesada, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

## **II.- ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD**

### **SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL**

**04.- Rectificación de error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, adoptado el día 4 de julio de 2024, referido a la "Autorización del gasto por un importe de 290.754,84 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Oficina Provincial de la Cruz Roja Española de Las Palmas, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2024, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada entidad beneficiaria" (expte. 6/2024).**

### **SE ACUERDA**

**Primero.-** Rectificar el error material en el que incurre la fundamentación jurídica II del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión de fecha 4 de julio de 2024, por el que se concedió a CRUZ ROJA ESPAÑOLA (OF. PROVINCIAL DE LAS PALMAS) una subvención nominativa por importe de DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (290.754,84 €), autorizando y disponiendo el gasto necesario y aprobando el texto del Convenio a suscribir con la beneficiaria, en el sentido siguiente:

*Donde dice:*

*II.- En el ámbito de estas competencias, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la anualidad 2024, recoge en su ficha 31 una subvención nominativa a favor de la CRUZ ROJA ESPAÑOLA (OF. PROVINCIAL DE LAS PALMAS), con cargo a la aplicación presupuestaria 07047/23100/48955, por importe de DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (290.754,84 €), para la adquisición de juguetes que serán distribuidos entre los menores de nuestro municipio en las fiestas navideñas 2024.*

*Debe decir:*

*II.- En el ámbito de estas competencias, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la anualidad 2024, recoge en su ficha 31 una subvención nominativa a favor de la CRUZ ROJA ESPAÑOLA (OF. PROVINCIAL DE LAS PALMAS), con cargo a la aplicación presupuestaria 07047/23100/48955, por importe de DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (290.754,84 €), para la ejecución de los programas sociales que se especifican en el cuerpo del Convenio a suscribir.*

**Segundo.-** *Notificar el acuerdo adoptado, en los términos legalmente previstos, a CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LAS PALMAS.*

**Tercero.-** *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas que por turno de reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP.*

*A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la LPACAP, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.*

**05.- Rectificación de error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, adoptado el día 4 de julio de 2024, referido a la "Autorización del gasto por un importe de 242.090,28 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de Obra Social de Acogida y Desarrollo, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2024, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada entidad beneficiaria" (expte. 7/2024).**

### **SE ACUERDA**

**Primero.-** Rectificar el error material en el que incurre la fundamentación jurídica II del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión de fecha 4 de julio de 2024, por el que se concedió a OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO una subvención nominativa por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (242.090,28 €), autorizando y disponiendo el gasto necesario y aprobando el texto del Convenio a suscribir con la beneficiaria, en el sentido siguiente:

*Donde dice:*

*"II.- En el ámbito de estas competencias, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la anualidad 2024, recoge en su ficha 33 un subvención nominativa a favor de la OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO, con cargo a la aplicación presupuestaria 07047/23100/48957, por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (242.090,28 €), para la adquisición de juguetes que serán distribuidos entre los menores de nuestro municipio en las fiestas navideñas 2024."*

*Debe decir:*

*"II.- En el ámbito de estas competencias, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la anualidad 2024, recoge en su ficha 33 un subvención nominativa a favor de la OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO, con cargo a la aplicación presupuestaria 07047/23100/48957, por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (242.090,28 €), para la ejecución del proyecto social que se especifica en el cuerpo del Convenio a suscribir."*

**Segundo.-** Notificar el acuerdo adoptado, en los términos legalmente previstos, a la OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO.

**Tercero.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas que por turno de reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la LPACAP, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

### III.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y CULTURA SERVICIO DE EDUCACIÓN

**06.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación y liquidación de las prestaciones recibidas en el marco del servicio referido a la conservación y mantenimiento de los colegios públicos de educación infantil y primaria, espacios de actividades socioculturales y escuela municipal de educación musical, correspondiente al mes de junio de 2024, realizadas por las empresas PÉREZ MORENO, S.A.U. y LEM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L., en U.T.E., por importe total de 166.752,79 euros (expte. OFI-L-76-2024).**

#### SE ACUERDA

**Primero.-** Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa en el marco de la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de los colegios públicos de educación infantil y primaria, espacios de actividades socioculturales y escuela municipal de educación musical en el periodo de junio de 2024, realizado por la empresa PÉREZ MORENO SAU – LEM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SL, en U.T.E. con CIF número U76277318, por importe total de 166.752,79 euros, con cargo a los justificantes de indemnización que se detallan a continuación:

Nº Operación	Nº Justificante de gasto	Fecha	Concepto	Importe
220240034895	2024-6	30/06/2024	Conservación y mantenimiento de los colegios públicos de educación infantil y primaria, espacios de actividades socioculturales y escuela municipal de educación musical durante el periodo junio de 2024	166.752,79 €

**Segundo.-** Liquidar las prestaciones recibidas en el marco del servicio de conservación y mantenimiento de los colegios públicos de educación infantil y

primaria, espacios de actividades socioculturales y escuela municipal de educación musical durante el periodo correspondiente a junio de 2024, realizadas por la empresa PÉREZ MORENO SAU – LEM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SL, en U.T.E. con CIF número U76277318 y no siendo posible la restitución recíproca de la mismas, devolver a la mercantil en cuestión su valor por un importe total de 166.752,79 euros.

**Tercero.**-Tramitar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito relativo al valor de las prestaciones correspondientes al periodo de junio de 2024, por importe total incluyendo impuestos de 166.752,79 euros, a cargo en la aplicación 08042 32300 21296, retención de crédito (RC) con Nº Operación 220240034895 y Nº de Referencia 22024004302 de fecha 03/07/2024, por importe de 166.752,79 euros con cargo a los siguientes justificantes de indemnización:

Nº Operación	Nº Justificante de gasto	Fecha	Concepto	Importe
220240034895	2024-6	30/06/2024	Conservación y mantenimiento de los colegios públicos de educación infantil y primaria, espacios de actividades socioculturales y escuela municipal de educación musical durante el periodo junio de 2024	166.752,79 €

**Cuarto.**- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el presente acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adopta el acuerdo, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

## SERVICIO DE CULTURA

**07.- Nombramiento de representante del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Fundación de Arte y Pensamiento "Martín Chirino" (expte. EGC 2023-2027).**

**SE ACUERDA**

**Primero.** – Designar a don Adrián Santana García, concejal delegado del Área de Cultura, como vocal del Patronato de la Fundación de Arte y Pensamiento Martín Chirino, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Segundo.** – Notificar el presente acuerdo a la Fundación de Arte y Pensamiento Martín Chirino y al interesado y publicar el mismo en la intranet municipal y en la página web corporativa

**Tercero.** – Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

## **DACIÓN DE CUENTAS DE ACUERDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

### **IV.- ALCALDÍA**

**08.- Toma de razón del Decreto de la alcaldesa núm. 27766/2024, de 5 de julio, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica del 9 al 16 de julio de 2024 (expte. 403/2024 SGP).**

#### **SE DECRETA**

**PRIMERO.** La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por vacaciones de su titular, doña Tatiana Quintana Hernández, del 9 al 16 de julio de 2024 (ambos inclusive), por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez.

**SEGUNDO.** *Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la directora general titular de la Asesoría Jurídica.*

**TERCERO.** *La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación*

**CUARTO.** *La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.*

**QUINTO.** *Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.*

**V.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA,  
MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS  
SERVICIO DE CONTRATACIÓN**

**09.- Aprobación del expediente de contratación, con inclusión de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares rectores de la convocatoria, autorización del gasto y apertura del procedimiento abierto, con sujeción a una pluralidad de criterios de adjudicación y con expresa autorización para la reasignación de la ponderación del criterio referido a los costes, sujeto a regulación armonizada, en relación con el contrato mixto de**



**suministro denominado “Implantación de diversos sistemas integrados de Administración Electrónica - Proyecto LPA Digital” (expte. 70-24-C).**

### **SE ACUERDA**

**Primero.-** APROBAR el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la convocatoria de fecha 09/07/2024.

**Segundo.-** APROBAR el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la convocatoria de fecha 11/07/2024, autorizando expresamente la ponderación específica del criterio relacionado con los costes que dicho Pliego contiene, respecto de la establecida con carácter general por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptado en sesión de 25 de enero de 2024.

**Tercero.-** APROBAR el expediente de contratación número 70/24-C, definido por las siguientes características:

- a. Tipo de contrato: Mixto de suministro.
- b. Tramitación: Ordinaria.
- c. Procedimiento: Procedimiento abierto.
- d. Forma: Pluralidad de Criterios.
- e. Regulación: Armonizada.
- f. Objeto: Implantación de diversos sistemas integrados de Administración Electrónica - Proyecto LPA Digital.
- g. Presupuesto de licitación: 9.949.734,19 euros, con el 7% de IGIC incluido, y que se distribuyen de la forma en que sigue:
  - o Lote 1: 4.331.360,00 euros.
  - o Lote 2: 2.798.517,58 euros.
  - o Lote 3: 2.819.856,61 euros.
- h. Plazo de ejecución del contrato: Cuatro (4) años.
- i. Prórrogas posibles: Susceptible de una (1) prórroga adicional, expresa y con carácter anual.

**Cuarto.-** No procede revisión de precios, según acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 14/08/14.

**Quinto.-** AUTORIZAR el gasto para la realización de los suministros y el servicio, correspondientes al ejercicio 2024, por importe de 27.441,06 euros (total de los 3 lotes), cuyo importe será con cargo a la consignación existente en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Corporación, que se financia con fondos propios, de acuerdo con el siguiente desglose:

Lote	Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	N.º Operación	Importe
1	2024	01038/49100/22799	220240007026	11.694,67 €
2	2024	01022/93100/22799	220240007030	5.876,89 €
3	2024	01038/49100/22799	220240007031	9.869,50 €

**Sexto.-** AUTORIZAR los gastos de los ejercicios futuros que se expresan, en función del crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dicho/s importe/s pueda/n superar la/s siguiente/s cuantía/s:

Lote	Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Nº Operación	Importe
1	2025	01038/49100/22799	220249000170	771.848,35 €
	2026	01038/49100/22799		888.361,94 €
	2027	01038/49100/22799		1.004.875,52 €
	2028	01038/49100/22799		1.004.875,52 €
		01038/49100/64100	220249000168	649.704,00 €

2	2025	01022/93100/22799	220249000172	387.874,54 €
	2026	01022/93100/22799		585.729,73 €
	2027	01022/93100/22799		783.584,92 €
	2028	01022/93100/22799		783.584,92 €
		01022/93100/64100	220249000174	251.866,58 €

3	2025	01038/49100/22799	220249000161	651.386,87 €
	2026	01038/49100/22799		692.274,80 €
	2027	01038/49100/22799		733.162,72 €
	2028	01038/49100/22799		733.162,72 €

**Séptimo.-** APROBAR la apertura del procedimiento abierto, cuya convocatoria se efectuará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Octavo.-** La continuación de los trámites ulteriores.

**Noveno.-** Régimen de Recursos:

a. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, regulado en los artículos 44 a 60 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles a computar desde el siguiente a la remisión de la presente notificación.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

*Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.*

*Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.*

*Es órgano competente para su conocimiento y resolución es el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (c/. Fernando Guanarteme, 2, Planta 0, 35007 Las Palmas de Gran Canaria).*

*b. O RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*c. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.*

## **SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

**10.- Toma de razón de la Sentencia número 105/2024 de 21 de marzo, con número de procedimiento 180/2023, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, estimando el recurso contencioso-administrativo contra la Oferta de Empleo Público del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2021, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 2 de diciembre de 2021, disposición que se anula con las consecuencias de toda índole legalmente inherentes a este pronunciamiento.**

### **SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** Tomar razón de la sentencia número 105/2024 de 21 de marzo, recaída en autos del procedimiento ordinario número 180/2023, seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias interpuesto por Sindicatos de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA), contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 2 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2021, publicada en el BOP núm. 149, de fecha 13 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior anular la Oferta de Empleo Público del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2021, con las consecuencias de toda índole legalmente inherentes al pronunciamiento en el fallo de la Sentencia.

**TERCERO.** - Del acuerdo que se adopte deberán practicarse las publicaciones que procedan.

**RÉGIMEN DE RECURSOS.-** *Contra el presente acuerdo expreso, dado que se realiza en cumplimiento y ejecución de la Sentencia citada y recaída en autos número 105/2024 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, no procede la interposición de recurso o reclamación administrativa o judicial alguna, sin perjuicio del derecho que asiste al actor de dirigirse ante el órgano jurisdiccional si considera que no queda debidamente cumplido el fallo de la Sentencia en cuestión con el presente acuerdo. No obstante, dejar constancia de que por la representación de esta Administración se va a dar traslado del presente acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.*

**VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR**

**UNIDAD TÉCNICA DE CIUDAD DE MAR**

**11.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación y liquidación de las prestaciones recibidas en el marco de los servicios referidos al mantenimiento integral de las playas y litorales, así como de gestión de los balnearios del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al mes de abril de 2024, realizadas por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A.U., por un importe de 207.332,69 euros (expte. OFI L 63-2024).**

**SE ACUERDA**

**Primero.-** *Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa en el marco de la contratación del servicio de mantenimiento integral de las playas y litorales y gestión de los balnearios del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en el periodo de abril 2024, realizado por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A.U. con CIF A28541639, por importe de 207.332,69 €, con cargo al justificante de indemnización que se detalla a continuación:*

Nº Justificante de gasto	Nº Operación	Fecha	Importe	Concepto
24SM1199/1001176	220240019469	10/05/2024	207.332,69 €	Servicio de mantenimiento integral de las playas y litorales y gestión de los balnearios del T.M. de Las Palmas de Gran Canaria. Periodo abril de 2024.

**Segundo.-** *Liquidar las prestaciones recibidas en el marco del servicio de mantenimiento integral de las playas y litorales y gestión de los balnearios del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria durante el periodo de abril 2024, realizadas por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A.U., con CIF A28541639, y no siendo posible la restitución recíproca de la mismas, devolver a la mercantil en cuestión su valor por un importe total de 207.332,69 €.*

**Tercero.-** Tramitar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito relativo al valor de la prestación correspondiente al periodo de abril de 2024, por importe total incluyendo impuestos, de 207.332,69 €, a cargo a la aplicación presupuestaria en la aplicación 02059/170.00/227.96, retención de crédito (RC) con Nº Operación 220240019469 y Nº de Referencia 22024003458 de fecha 17/05/2024, por importe de 207.332,69 €, con cargo a los siguientes justificantes de indemnización:

Nº Justificante de gasto	Nº Operación	Fecha	Importe	Concepto
24SM1199/1001176	220240019469	10/05/2024	207.332,69 €	Servicio de mantenimiento integral de las playas y litorales y gestión de los balnearios del T.M. de Las Palmas de Gran Canaria. Periodo abril de 2024.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el presente acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adopta el acuerdo, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**12.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación y liquidación de las prestaciones recibidas en el marco de los servicios referidos al mantenimiento integral de las playas y litorales, así como de gestión de los balnearios del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al mes de mayo de 2024, realizadas por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A.U., por un importe de 204.742,63 euros (expte. OFI L 71-2024).**

### **SE ACUERDA**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa en el marco de la contratación del servicio de mantenimiento integral de las playas y litorales y gestión de los balnearios del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en el periodo de mayo 2024, realizado por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A.U. con CIF A28541639, por importe de 204.742,63 €, con cargo al justificante de indemnización que se detalla a continuación:

Nº Justificante de gasto	Nº Operación	Fecha	Importe	Concepto
24SM1199/1001429	220240023624	05/06/2024	204.742,63 €	Servicio de mantenimiento integral de las playas y litorales y gestión de los balnearios del T.M. de Las Palmas de Gran Canaria. Periodo mayo de 2024.

**Segundo.-** Liquidar las prestaciones recibidas en el marco del servicio de mantenimiento integral de las playas y litorales y gestión de los balnearios del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria durante el periodo de mayo 2024, realizadas por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A.U., con CIF A28541639, y no siendo posible la restitución recíproca de la mismas, devolver a la mercantil en cuestión su valor por un importe total de 204.742,63 €.

**Tercero.-** Tramitar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito relativo al valor de la prestación correspondiente al periodo de mayo de 2024, por importe total incluyendo impuestos, de 204.742,63 €, a cargo a la aplicación presupuestaria en la aplicación 02059/170.00/227.96, retención de crédito (RC) con Nº Operación 220240023624 y Nº de Referencia 22024003819 de fecha 04/06/2024, por importe de 204.742,63 €, con cargo a los siguientes justificantes de indemnización:

Nº Justificante de gasto	Nº Operación	Fecha	Importe	Concepto
24SM1199/1001429	220240023624	05/06/2024	204.742,63 €	Servicio de mantenimiento integral de las playas y litorales y gestión de los balnearios del T.M. de Las Palmas de Gran Canaria. Periodo mayo de 2024.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el presente acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adopta el acuerdo, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**VII.- ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, ACCESIBILIDAD, PARQUES Y JARDINES Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO URBANO**

**13.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización de la certificación última del contrato de obras de “Ejecución del proyecto de fuentes transitables en el Parque de las Rehoyas y en la Plaza del Castillo de La Luz”, con expediente ref. 529/22-O, conforme a la prórroga de los plazos de ejecución aprobada mediante Resolución número 50640/2023, de 19 de diciembre, del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, así como la continuidad de los trámites administrativos hasta el abono de los compromisos económicos justificados de ejecución de contrato hasta su liquidación (expte. OFI 61-2024).**

**SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** Tomar razón de los actos administrativos realizados con omisión de la fiscalización previa sobre las repercusiones económicas de la ampliación de plazo de ejecución y distribución de créditos a 2024, del contrato de obras de “Ejecución del proyecto de fuentes transitables en el Parque de Las Rehoyas y en la plaza del Castillo de La Luz”, con expediente Ref. 529/22O, conforme a la prórroga de los plazos de ejecución aprobada mediante Resolución 50640/2023 de 19 de diciembre, del Concejal del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

**SEGUNDO.-** Autorizar y Disponer el Gasto, en el ejercicio 2024 en la cuantía de 86.942,86 € a favor de la empresa IMESAPI, S.A. con NIF.: A 28010478 en concepto de certificación última y factura de enero 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/03015/933.00/619.00 y la operación de reserva de crédito RC 2024 N.º de Operación 220240001437 de fecha 07/02/2024 y Nº de Referencia 22024001911, por importe de 95.674,07 €, según se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR Y CONCEPTO NIF/CIF	IMPORTE (Euros)
03015/933.00/619.00	IMESAPI, S.A. CIF: A28010478 Certificación última (enero 2024) del contrato de obras de renovación de fuentes transitables de la Plaza de La Luz y del Parque de Las Rehoyas” con expediente 529/22O, y operación contable 2024: RC. - N.º de Operación 220240001437 de fecha 07/02/2024 y N.º de Referencia 22024001911  Factura N.º: FVTA350 350N240033 De fecha: 20/02/2024	86.942,96

**TERCERO:-** Tomar razón de los actos administrativos realizados con omisión de la fiscalización previa sobre la necesidad de contraer gastos imprevistos en la ejecución del contrato de obras de “Ejecución del Proyecto de Fuentes Transitables en el Parque de Las Rehoyas y en la Plaza del Castillo de la Luz”, con expediente

529/220, por importe de 3.939,31 € en concepto de precio contradictorio de impermeabilización de la base de cimentación de las Instalaciones de las fuentes transitables de las Rehoyas y de El Castillo de La Luz a favor de la adjudicataria IMESAPI, S.A. con NIF.: A 28010478, con el siguiente detalle:

**CUARTO.-** Aprobar el coste por precio contradictorio del contrato “Ejecución del Proyecto de Fuentes Transitables en el Parque de Las Rehoyas y en la Plaza del Castillo de la Luz”, con expediente 529/220, por importe de 3.939,31 € en concepto de precio contradictorio de impermeabilización de la base de cimentación de las Instalaciones de la fuentes transitables de la Rehoyas y de El Castillo de La Luz, con el siguiente detalle:

FUENTES TRANSITABLES PARQUE REHOYAS Y CASTILLO DE LA LUZ

CÓDIGO DESCRIPCIÓN UDS LONGITUD ANCHURA ALTURA PARCIALES CANTIDAD PRECIO IMPORTE

**CAPÍTULO C3 PRESUPUESTO – CONTRADICTORIO**

PC1 m2 Impermeabilización solera mediante mortero flexible

Impermeabilización flexible continua de solera, realizada mediante mortero predosificado a base de ligantes hidráulicos y resinas sintéticas aplicada a llana, brocha o rodillo de pelo largo, aplicada una vez realizadas las verificaciones y tratamientos previos de preparación del soporte según ficha técnica del producto.

La Rehoyas

Superficie fuente	1	16,80	5,15	96,52
Perímetro fuente	2	17,00	0,10	3,40
	2	5,35	0,10	1,07

Castillo de La Luz

Superficie fuente	1	10,30	4,15	42,75
Perímetro fuente	2	10,50	0,10	2,10
	2	4,35	0,10	0,87

136,71 26,93 3.681,60

TOTAL CAPÍTULO C3 CONTRATACIÓN ..... 3.681,60

TOTAL ..... 3.681,60



CAPITULO RESUMEN	EUROS
C3- PRECIO CONTRADICTORIOS .....	3.681,60
TOTAL, EJECUCIÓN POR CONTRATA SIN IGIC	3.681,60
7,00% IGIC .....	257,71
TOTAL, CERTIFICACIÓN PC	3.939,31

**QUINTO.-** Autorizar y Disponer el Gasto, en el ejercicio 2024 en la cuantía de 3.939,31 € a favor de la empresa IMESAPI, S.A. con NIF.: A 28010478 en concepto de incremento de precio de contratación por precio contradictorio del contrato de obras de "Ejecución del Proyecto de Fuentes Transitables en el Parque de Las Rehoyas y en la Plaza del Castillo de la Luz", con expediente 529/220, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/03015/933.00/619.00 y la operación de reserva de crédito RC 2024 N.º de Operación 220240001437 de fecha 07/02/2024 y Nº de Referencia 22024001911, por importe de 95.674,07 €, según se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR Y CONCEPTO NIF/CIF	IMPORTE (Euros)
03015/933.00/619.00	<p>IMESAPI, S.A. CIF: A28010478</p> <p>Coste por precio contradictorio del contrato de obras de renovación de fuentes transitables de la Plaza de La Luz y del Parque de Las Rehoyas" con expediente 529/220, y operación contable 2024:</p> <p>RC.- N.º de Operación 220240001437 de fecha 07/02/2024 y N.º de Referencia 22024001911</p> <p>Factura N.º: FVTA350350N240043 De fecha:26/02/2024</p>	3.939,31

**SEXTO.-** Reintegrar en la partida de origen el exceso económico de la reserva de crédito RC 2024 contraída para la previsión de gastos anteriormente señalado, según el siguiente detalle:

PARTIDA DE ORIGEN	OPERACIÓN CONTABLE	IMPORTE DEL REINTEGRO
03015/933.00/619.00	RC 2024.- N.º de Operación 220240001437 de fecha 07/02/2024 y N.º de Referencia 22024001911	4.791.18

**SEPTIMO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Servicio de Contabilidad - Órgano de Gestión Económico – Financiera y Notificar el mismo a la empresa interesada, haciéndole saber que, contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la

*dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.*

**14.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación referida al servicio de mantenimiento y conservación de los espacios verdes y arbolado urbano de Las Palmas de Gran Canaria - Lote I, correspondiente al mes de febrero de 2024; e inicio del procedimiento de revisión de oficio del contrato descrito anteriormente (expte. OFI 65-2024 Lote I).**

### **SE ACUERDA**

**Primero.-** *Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del Servicio de mantenimiento y conservación de los espacios verdes y arbolado urbano de Las Palmas de Gran Canaria - Lote I en el mes de febrero de 2024 – con referencia contrato 104/17S.*

**Segundo.-** *Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.*

**Tercero.-** *Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.*

**15.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación referida al servicio de mantenimiento y conservación de los espacios verdes y arbolado urbano de Las Palmas de Gran Canaria - Lote II, correspondiente al mes de febrero de 2024; e inicio del procedimiento de revisión de oficio del contrato descrito anteriormente (expte. OFI 66-2024 Lote II).**

## **SE ACUERDA**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del Servicio de mantenimiento y conservación de los espacios verdes y arbolado urbano de Las Palmas de Gran Canaria - Lote II en el mes de febrero de 2024 – con referencia contrato 104/17S.

**Segundo.-** Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

## **VIII.- ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO SERVICIO DE URBANISMO**

**16.- Aprobación de nuevo Proyecto de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada para Parcelas con Uso Dotacional y Equipamiento, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento (expte. MPMO 01/2022).**

## **SE ACUERDA**

**Primero.-** Aprobar el nuevo Proyecto de Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada para Parcelas con Uso Dotacional y Equipamiento (ed. Mayo 2024), formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Elevar dicho documento técnico y su correspondiente expediente administrativo al Ayuntamiento Pleno para el trámite de aprobación inicial de esta modificación.

**17.- Proposición al Cabildo de Gran Canaria referida a la inclusión de determinadas actuaciones municipales en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027. Anualidad 2025.**

## SE ACUERDA

**Primero.-** Proponer al Cabildo de Gran Canaria la inclusión en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027. Anualidad 2025, las siguientes actuaciones municipales:

Nº	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	2024	2025	2026
<b>1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal</b>					
24 PCA 10.01	PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL SANEAMIENTO EN LA ISLETA. FASE I	958.498,58	610.008,95	348.489,63	
24 PCA 10.02	ACONCIONAMIENTO CEIP ALMIRANTE GUTIÉRREZ RUBALCAVA PARA CENTRO DUSI. ÁREA SOCIAL POLIVALENTE	1.099.215,76	879.372,61	219.843,15	
24 PCA 10.07	PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UA-52	1.011.750,37	708.225,26	303.525,11	
25 PCA 1	PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL SANEAMIENTO CALLE CAYETANA MANRIQUE	717.788,16		717.788,16	
25 PCA 3	PROYECTO DE CANALIZACIÓN DEL BARRANCO DE LA BALLENA, ENTRE PLAZA AMÉRICA Y CALLE VERGARA	452.230,83		452.230,83	
25 PCA 4	PROYECTO DE CANALIZACIÓN DEL BARRANCO DE CHISCANO	532.239,40		532.239,40	
25 PCA 5	PROYECTO DE FUENTE TRANSITABLE EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LA PRESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	180.000,00		180.000,00	
25 PCA 6	PROYECTO DE FUENTE TRANSITABLE EN EL PARQUE DE LA MAYORDOMÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	186.527,09		186.527,09	
Total Sección:		5.138.250,19	2.197.606,82	2.940.643,37	
<b>2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.</b>					
24 PCA 10.09	OFICINAS DE LA UNIDAD DE PARTICIPACIÓN DE LA POLICIA LOCAL	489.427,97	391.542,38	97.885,59	
25 PCA 2	RED CICLISTA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA FASE 2 – LOTE 1 JUAN XXIII – BARRANQUILLO. LOTE 2 GUANARTEME – MINILLA	402.499,98		402.499,98	
25 PCA 7	ACONDICIONAMIENTO CALLEJONES LOS MANZANOS Y MAESTRO SOCORRO. BARRIO DE SAN JUAN	349.705,08		349.705,08	
25 PCA 8	ACTUALIZACIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD DE INSTAL. DE ALUMBRADOS PÚBLICOS DE LOS BARRIOS DE LAS COLORADAS Y LA ISLETA MEDIANTE TECNOLOGÍA LED	1.414.369,33		1.288.687,74	125.681,59
Total Sección:		2.656.002,36	391.542,38	2.138.778,39	125.681,59
	PENDIENTE DE APLICAR A NUEVAS ACTUACIONES O A LIQUIDACIONES, MODIFICADOS Y COMPLEMENTARIOS			93.472,92	
TOTAL		7.794.252,55	2.589.149,20	5.172.894,68	125.681,59

**Segundo.-** Remitir al Cabildo de Gran Canaria los proyectos de obra referenciados en el apartado anterior, con el acuerdo de aprobación de los mismos.

**Tercero.-** Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

**Cuarto.-** Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de

*Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, debiendo el Ayuntamiento Pleno proceder a la aceptación para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en las condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.*

**Quinto.-** *Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Gran Canaria, indicando, que contra el mismo, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por turno de reparto corresponda, a tenor de lo establecido en los artículos 8, 19, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

*No obstante, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, podrá formularse el requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 44 de la precitada ley, ante el mismo órgano que ha dictado el acto y en el plazo de dos meses contado desde la recepción de la comunicación del mismo. En este caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado el requerimiento.*

*Y todo ello sin perjuicio de aquellos supuestos en que resulten de aplicación las previsiones específicas contenidas en los artículos 65 y 66 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuyo caso el requerimiento potestativo habrá de ser formulado en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del presente acto.*